

# Beneplacencia Publica

Sancti Mexicana

53

1770, 3 Rebaixa de los predios de un censo  
de 2000 ducados que devian a los rinos  
Mexicanos la casa y bienes de **Martingilena**  
del Lugar de Echarrri y queda a R. y J. P. S.



N. M. S.

Lorenza de Babalsa, y en el lugar de Schann,  
Valle de Schann, dice se alla en posesion de  
los Reyes que compraron a Schann, -  
Abuelo de Joseph de Babalsa Padre de dha  
Lorenza, respecto a haben comprado el referido  
Abuelo con hija del Sr. de Schann; y como  
tal Dueña de la Cooperado Reyes que por  
menor cantidad en la Es. de Compra

que presento, è pagado con puntualidad de  
la Casa de monedas de S. M. I. de S. M. I. de S. M. I.  
el resto del Censo de ducientos cinquenta  
ducados que sobre ello se impusieron dha  
Casa a tres y medio por ciento, y respecto a  
la vasa con que se imponen: con el  
devido rendimiento sup. a v. s. a se debe

revisar el expresado Censo a dos y medio  
por ciento, mediante que ha de comenzar de  
nuevo, y por ser como Arredna de S. M. I. de S. M. I.  
todo lo dho Reyes, sin mayor carga que la  
del expresado Censo, que en ello se ha



Informe el Hon.<sup>o</sup>

*[Handwritten flourish]*

provisio y mandado lo cobrado el  
Repartimiento de esta Ciudad en Pamp.  
en Cons<sup>ta</sup>. sacado a Virrey Lincoya  
anno de mil. CC<sup>o</sup>. LXX<sup>o</sup>. y ocho  
pues los S<sup>o</sup>s. Exp<sup>ta</sup>. Juan de  
Borda, Quadrado, Reg<sup>o</sup>. y Juan  
Inchoriz, ocho, Lau. y Juan  
y haer auy<sup>o</sup> aqui lo

~~Donna Maria de Mula~~

*[Handwritten flourish]*  
En virtud del decreto prece-  
dente lo que puedo informar  
a S. M. es que Lorenza de  
Zabazra tiene satisfecho lo  
requisito del Censo que expresa  
hasta el cumplido en do de  
años de este año. Pamp.

7 Julio 2<sup>o</sup> de 1768.  
Ard. An<sup>o</sup>. y agudo  
*[Handwritten flourish]*  
Informe el Senor de Mula

un y H. S. 07

Lorenza de Zabazra viu-  
da vez. del Lug. de Charari

*[Handwritten flourish]*  
Supp

con vista de la es<sup>ta</sup> q<sup>re</sup>  
prevenida

provisio y mandado cobrado el  
Repartimiento de esta Ciudad en  
Pamp. informado sacado a dor  
de Nov. de mil. CC<sup>o</sup>. LXX<sup>o</sup>. y  
ocho p<sup>o</sup>ces los Señores Pedro  
Ceballos Vizc. Alvarado  
An<sup>o</sup>. Remacha y Gonzalez  
Apilaga y Machinenoyaren

~~Donna Maria de Mula~~  
*[Handwritten flourish]*



U. T. S.

Lorenza de Zavalza viuda Vecina del Lugar de  
Tchaxi con la mas atenta veneracion. Expone, que  
haviendo representado a U.S. el Escusibo preciso  
a que paga los Rditos de un Censo de doscientos  
y Cinqüenta duc. que deuen sus bienes ala Casa  
de los Niños huérfanos, Solicitando un Rebaño p.  
la Seguridad, y puntual paga de los Rditos, se  
servio, mandar que informase el Administrador  
quien lo hizo conformando en esta ultima  
parte, Enavia vista dexando el mayor acierto  
bolvió a mandar U.S. que informase, Lucas el  
Remacha Capitular al tiempo, con vista de la  
Es.<sup>ra</sup> y respeto de que quedo en este Estado, y  
la Suplicante, desea dar Obasion a este Expedi-  
ente:

Sup.<sup>ca</sup> a U.S. m.<sup>te</sup> probéx en su Razon lo q.  
allare por Combeniente, que asi lo Exera su  
notoria Justificar. *En J. J.*



Informe Sr. Arcebispo =

W. T. S.

Novoio, mando lo sobredito de Refin.  
della Ciu. en Pamp. en com. Nica.  
a diez nueve de Sep. de mil setecientos  
setenta, pntes los señ. Melar Borda,  
Iru, Arxaitia, Laurendi, Lorenz y

Lorenza de Zabalza viuda vez  
del Sugar de Echaxi

situos aquellos, porra rebajarse  
dicho Censo a reperto de dos y  
medio por Cientos, Salvo riesgo  
o concepto de v. S. Fue el quanto  
puedo informar, Pamp. y Nov.  
veinte y quatro de Noviem  
bre de mil setecientos se  
tenta

Elizalde y otros años  
~~Manuel Arcebispo~~  
W. T. S.

Manuel Arcebispo

En Cump. de decreto preceden  
te, y allarme Cexiorado de que  
Lorenza Zabalza Suplicante  
hasido, y es muy puntual en  
la satisfacion de pagar el  
Censo q. deve ala Casa de Vinos  
Ayrositos, y que los bienes de la  
Ipoteca de aquel, son suficien  
tes para su seguridad, consta  
que la rreco dicha, aya un me  
bo Reconocim. de dichos bienes,  
en Expresion de sus mebas a fron  
teras, y terminos donde estan.

Hagase la revaja con arreglo  
al informe =

Por. qm. lo sobredito de Refinamiento  
della Ciu. en Pamp. en com. Lavado,  
prim. de Sep. de mil setecientos y setenta, pntes  
los señ. Gairza, Melar Borda, Iru, dep.  
Arcebispo, Arcebispo, San. Lora, Eliz. y  
haver auto años

~~Manuel Arcebispo~~







que deuen en Niños a la Casa de los Niños Huérfanos, Solicitando su  
Nobaza por la Seguridad, y puntual paga de los dros. de suyo mandado  
que Informare el Administrador, quien lo hizo conformando en esta  
Ultima que, Lucía Nista deseando el maior á ciertos boluio á man-  
dar vs. q. Informare Lucas de Navarra Capitulat al tiempo con  
vinta de la cr.<sup>a</sup> y Respetos de que quedò en este estado, y suplicante  
desea dar Obacion á este expediente: Sup.<sup>ca</sup> á V. mande proveer en  
su razon lo q. hallare por Conueniente, q. á mi lo espera de su notoria  
Justificacion &c.:

Decreto Infor. el Sr. Obispo =

Auto Prov. y m. lo lo. dho. el Resim. de V. dho. en Camp. en Com.<sup>ta</sup> de los dros. de  
diez y nueve de Sep. de mil dho. y setenta, pñtes los Sr. Velaz, Borda,  
Su, Hug. & Arxai. Laurensi, Lorenze, y Elizalde, y hacer auto anni: Ba-  
lentin Peres de Arxelo secretario =

Informe C.M.S. En Cumplim.<sup>to</sup> del decreto precedente, y hallarme Caxio-  
rals de que Lorenza Tabalza suplicante ha sido y es muy puntual  
en la satisfacion de los dros. del censo que deue á la Casa de Niños Ex-  
positos, y que los Niños de la Ipsoteca de aquel son suficientes  
para su seguridad, con tal q. Tabalza haga un nuevo Reconci-  
miento de los Niños con expresion de sus nuevas aportaciones  
y terminos, donde estan situados aquellos, podria rebasarse dho. censo al.  
Respetos de los y medio por ciertos, salto el superior concepto de V. S.  
Me es quanto puedo Informar. Camp. y Ros. de diez y quatro de mil  
dho. y setenta: Manuel de Obispo =

Decreto Hacer la Nobaza con arreglo al Informe

Auto. Prov. y m. lo lo. dho. el Resim. de V. dho. en Camp. en Com.<sup>ta</sup> de los dros. de  
a primeros de Sep. de mil dho. y setenta, pñtes los Sr. Páiz, Velaz,  
Borda, Su, Hug. & Arxai. Obispo, Lan, Lorenze, y Elizalde,  
y hacer auto anni: Balentin Peres de Arxelo Seca. =

Prosig. En su Conueu. la dha Lorenza Tabalza como tal thenedora y porche-  
ra de la men.<sup>da</sup> casa de Maximiliana de dho. lugar de Echaz, certif. de su dho.  
Reconciendo como Reconciendo deue á aquellos á la dho. Casa de Niños Huérfanos, el Resim.  
Censo de diecinueve y cinq.<sup>ta</sup> dho. de Sep. de mil dho. y setenta, por esta dho. y su thenor en la m.<sup>da</sup> pñte  
que haerlo puede y deue prom.<sup>te</sup> y se obliga con dha. Casa y Niños de dho. dho. y los dros. de dho. dho.  
y Cong. dho. y accion. am.<sup>da</sup> y pñte á que Ella en su tiempo, y los porcos. de dho. Casa y Niños de dho. y Cascaori.  
En el dho. pagaran á la dho. dho. de Niños huérfanos de esta Cui. de dho. dho. y en quanto de dho. dho.  
de Censo y renta Anual pñte Capital. de dho. dho. y cinq.<sup>ta</sup> dho. que es lo que conuey. al Resim. de dho.  
y medio pñte. á q. m.<sup>da</sup> dho. decreto, y faul. de dho. Cui. queda rebasado, desde que se Camp. de primera pñte  
20 que sea en su tiempo de dho. dho. En adelante, mientras no se sugere, y redimiere su suma principal de  
sin mas dho. pñte de dho. y q. m.<sup>da</sup> dho. obliga á la dho. dho. Casa y Niños de dho. dho. sobre los qua-  
oraba imp. aquel, con la misma dho. dho. anula. y pñte. y pñte. contenida en la pñte. de dho. dho.  
que aquellos, y otros con la dho. dho. y dho. de dho. dho. de aquel tiempo á dho. dho. siguientes:



Hipoteca.

10  
Nimeram. Mia Casallamada de **Manin Silera** con su Peinada y  
gozamiento q. a fronta della vrra pced. con casa **Quanaxera** y  
alla otra con casa **Astrainerra**: Item vrra pced. sita en el  
termino de **Sourralde** a guaxos almutadas y media q. a fronta  
con pced. de Juan Jph de Goin y D. Juan Larrea. Item Mia  
Huerca pegante a la casa de arriba, q. a fronta a ella, y a la  
casa **Astrainerra**: Item otra pced. en el dho termino de **Stur.**  
de nueve almutadas q. a fronta con pced. de Juan Jph Goin y  
de Pedro Juan de Anecar: Item otra pced. en **Exrotaburua** de  
quecho de **Diego Juan de Odeiz** = Item otra pced. en  
**Sourralde** de nueve almutadas q. se atriene por ambas  
partes con pced. de Pedro Juan de Anecar: Item otra pced.  
en la misma lndrera a guaxos almutadas y media, q.  
se atriene a pced. de Pedro Juan de Anecar, y de Pedro Julian de Larrea.  
Item otra pced. en **Exrotaburua** de once almutadas y med.  
q. se atriene con pced. de Gabriel de Lepedey y Juan Jph de Goin.  
Item otra pced. en el mismo termino de ocho almutadas  
q. se atriene con pced. de Juan Ferrn de Odeiz: Item  
otra pced. en **Exrotaburua** de cinco almutadas y med.  
q. se atriene con pced. de Juan Jph de Goin, y Juan Antonio Arcond.  
Item otra pced. sita en **Exrotaburua** de cinco almutadas  
y media q. se atriene con pced. de Juan Jph de Goin, y de D. Juan  
Larrea = Item otra pced. en la misma lndrera de siete  
almut. y vrra bara q. se atriene a pced. de Jhos Goin, y An-  
tonio: Item otra pced. en la misma lndrera de cinco al-  
mutadas q. se atriene con pced. de Domingo Goin y Caminoti.  
Item otra pced. en **Exrotaburubidea** de diez almutadas  
y vrra bara con pced. de Pedro Juan de Anecar, y Juan de



Tariquequi: Item otra piera en **Crostaudepea** de seis al-  
mutadas, y media, q. se atiene con pieras de Gabriel de Cap.<sup>ta</sup>  
y Juan de Vraso: Item otra piera en **Quartondoa** de once  
almutadas y tercio, q. se atiene con pieras de los señores  
Goni, y Gabriel de Cap.<sup>ta</sup>: Item otra piera en **Thotex** de once  
Vorada, y quince almutadas y media q. se atiene con piera de  
Juan Domingo de Goni, y Nina de San. Otra: Item otra piera  
**urotacardia** de once Vorada, y diez almutadas y media que  
se atiene con pieras de los señores Miguel de Sababa: Item  
otra piera en **Celchiquibuxua** de once Vorada, y una almu-  
tada q. se atiene con pieras de Miguel de Sababa, y Juan  
Larrea: Item otra piera en el mismo termino de **Attore**  
almutadas y media q. se atiene con pieras de los señores  
y Attorra: Item otra piera en **Thotex** termino de **Attore** almu-  
tadas y media q. se atiene con pieras de Pedro Julian de Larrea  
y Juan de Goni: Item una **Nira** en el termino de  
**Alauca** de dos peonadas, y una almutada q. se atiene con  
Niras de los señores Larrea y Goni: Item otra Nira en **Cri-  
boxua** de dos peonadas q. se atiene con Niras de Juan de Tra-  
so, y del conde de los lugares: Item otra Nira en la misma  
Cudreera de una peonada tres almutadas, y media q. se  
atiene con Niras de los señores Capelera por ambas ptes: Item  
otra Nira en **Thotex** de **Criboxua** de once almutadas y media  
q. se atiene con Niras de los señores Capelera y Attorra = Item  
otra Nira en **Crostaudea** de tres peonadas, y seis almutadas  
q. se atiene con Niras de los señores Capelera y Goni: Item otra Nira  
en **Celchiquibuxua** de nueve almutadas q. se atiene con Niras  
de los señores de los lugares, y piera de los señores Attorra: Item otra

Niras



Vinra en **Ottacadia** **Uonapcorrada** y dos almucadas  
y media q. se atiende con vinra de Miguel de Sababa,  
y dho Alcora: Item otra vinra en **Celai barrera** de im-  
co almucadas y media q. se atiende con vinra de dho. Goin y de  
pelota: Item otra Vinra en la misma Endreza de quatro pe-  
radas y media q. se atiende con vinra de dho. Juan de Triera  
y dho Miguel de Onno - Item otra Vinra en **Celai barrera** de dho.

Gerrer.

peradas y media q. se atiende con vinra de dho. Domingo  
de Goin, y Guillen de Guivua: Generalm. obliga a Spoteca  
todos los demas sus Reus a sus Raices como muebles, dros, y acio-  
nes, auidos y por auides, sin q. la obligacion General de aquella  
Especial, ni entala General, sino q. ambas Unidas, e Anco-  
radas deiban q. la maior ley. y permanencia de dho Censo, su  
Capital, y Redtos, los quales dhos Reus q. asiban Spotecados  
de la dha Lorenza de Salba, son sus propios, y q. batters, ba-  
lidos, y quantiosos, y libres de toda Canga de Censo arial ni perpe-  
tuo ni otro deues alguno Especial ni General q. de ser ciertos lo  
referredo lo dho en manos de dho. en dho. Adto que de ello  
dey fee, Ten signid. se obliga con su dote, arias, y conquistas y con  
todos los demas sus Reus, a tenerlos, en su pie, y buen estado, me-  
jorados, y no azeorados, sin lo partir ni dividir, ni imponer  
sobre ellos, ni en parte, cantidad alguna de Censo ni en otra  
forma, sin haver expresa mencion del pte. entre dho. y dho. An.  
o, otra qualq. q. de hiciere, y q. de entodes, q. por contra de dho.  
antelaz. y q. de la dha. T. q. de entodes dho. lo hara ciertos, y  
seguros, quietos, y azarados de todo pleito, impedimento,  
Cuestion, y mala voz, y caso q. alguno, o, algunos, se Interuena  
en, saldra a su defensa, y lo seguirá, a su propias Expensas  
hasta de xaxlos libras y conuenies, y caso contrario de dho. y q.

6. 6











Lamp. 18 de Dey. 1770.

# Censo. Zabalza. Rebasa.

1 Rebasa del Censo de 2500 q. estaba imp. a 31 p. 100:

So. la Cas. y Neno & clarin. 1000 s. 100 en el lugar de

Elharr. el 1.º de Elharr. 1000 s. 100 a 10 p. 21: 1/2

el Remi. 1000 s. 100 a 10 p. 21: 1/2. Mica Patrona de

Casa Seminario de Ninos Huerosanos, a 10 p. presente

1000 s. 100 Capital:

En favor de

de Lorenza Zabala yuda 1.º de lo ligera de Elharr.

1000 s. 100 y propietaria de Ho. Vien es =

Sup. en 30 de Mayo: